

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda e informando que la parte demandante no la subsanó, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda interpuesta por JAVIER ROSENDO BOADA ESTRADA a través de apoderada judicial, contra SANDRA LISETH DÍAZ RINCÓN, el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 31 de octubre de 2022, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de octubre de 2022, notificado por estados del 24 del mismo mes y año.

Por lo anterior, se ordenará el Rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de SIMULACIÓN instaurada por JAVIER ROSENDO BOADA ESTRADA a través de apoderada judicial, contra SANDRA LISETH DÍAZ RINCÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff4e57f427e54d54340412283b71d7db4f80ab07e1856989a0e9114f2fd99fa**

Documento generado en 02/11/2022 03:33:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**